

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-043/2016.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL SUR DE
ZACATECAS.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA

COMISIONADO PONENTE: CP. JOSÉ
ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS.

PROYECTÓ: LIC. YOHANA DEL
CARMEN ROMÁN FLORES

Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-043/2016** promovido por Carlos Hernández ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día seis de septiembre del dos mil dieciséis, ***** solicitó información al Sujeto Obligado Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos UPSZ), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- EL ciudadano ***** , ante la respuesta obtenida por parte de UPSZ a su solicitud de información, por su propio derecho promovió el día seis de octubre del dos mil dieciséis, el presente recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Una vez presentado en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto), le fue turnado al Comisionado CP. José Antonio de la Torre Dueñas ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

CUARTO.- En fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión: vía infomex y Estrados de este Instituto al recurrente; y mediante oficio 277/2016 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículos 178 fracción II; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 60 del Estatuto Orgánico del Organismo Garante (que en lo sucesivo llamaremos Estatuto), a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notificó.

QUINTO.- El día veintiséis de octubre del año que corre, la UPSZ remitió a este Instituto sus manifestaciones, signado por el Titular de la Unidad de Enlace de la Universidad Politécnica, a saber, Ing. José de Jesús Carrillo Llanos.

SEXTO.- En la fecha señalada líneas arriba, el ciudadano ***** remite un correo electrónico al Instituto con sus respectivas manifestaciones.

SÉPTIMO.- Por auto del día veintisiete de octubre del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 111,114 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 53 del Estatuto; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la

sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

SEGUNDO.- La Ley General en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general; dicho concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a este Instituto a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, es sujeto obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley, donde se establece como sujetos obligados entre otros, a los Organismos del Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se encuentra la UPSZ, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida.

CUARTO.- Así las cosas, se tiene que ***** solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“Requiero la información de las siguientes licitaciones

IA-932047969-N5-2015

IA-932047969-N6-2015

IA-932047969-N4-2015

IA-932047969-N7-2015

IA-932047969-N8-2015

IA-932047969-N2-2015

IA-932047969-N1-2015

IA-932047969-N2-2014

LA-932047969-N4-2014

LA-932047969-N7-2014

LA-932047969-N8-2014

LA-932047969-N5-2014

LA-932047969-N6-2014

LA-932047969-N9-2014

Incluyendo la información sobre

1) La junta de aclaraciones

2) Presentación de propuesta técnica y económica

3) Fallo

4) Firma del contrato” [sic]

La Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, notificó al ciudadano la respuesta consistente en copia simple del oficio TRANS/039/16 de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciséis, suscrito por el Ing. José de Jesús Carrillo Llanos, Titular de Unidad de Transparencia, lo cual le hace saber lo siguiente:



TRANS/039/16

El Remolino, Juchipila, Zac., a 05 de Octubre del 2016.

C. [REDACTED]
Presente.

Asunto: Respuesta a su solicitud

En respuesta a la solicitud de Información realizada a la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas a través del portal de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA con **Folio: 00490216** de fecha 06 de septiembre de 2016, le informo por este medio y vía electrónica con dirección cuenta-correo2011@hotmail.com en la cual solicita información de las siguientes licitaciones:

- IA-932047969-N5-2015
- IA-932047969-N6-2015
- IA-932047969-N4-2015
- IA-932047969-N7-2015
- IA-932047969-N8-2015
- IA-932047969-N2-2015
- IA-932047969-N1-2015
- IA-932047969-N2-2014
- IA-932047969-N4-2014
- IA-932047969-N7-2014
- IA-932047969-N8-2014
- IA-932047969-N5-2014
- IA-932047969-N6-2014
- IA-932047969-N9-2014

Le anexo link en el cual se encuentran publicadas las licitaciones correspondientes a la Universidad Politécnica del sur de Zacatecas

<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityList.do>

Una vez dentro de este link deberá dar clic en la licitación ya que dentro de ella se encuentra la información solicitada.

Atentamente

Ing. José de Jesús Carrillo Llanos

Titular de Unidad de Enlace

c.c.p. Archivo

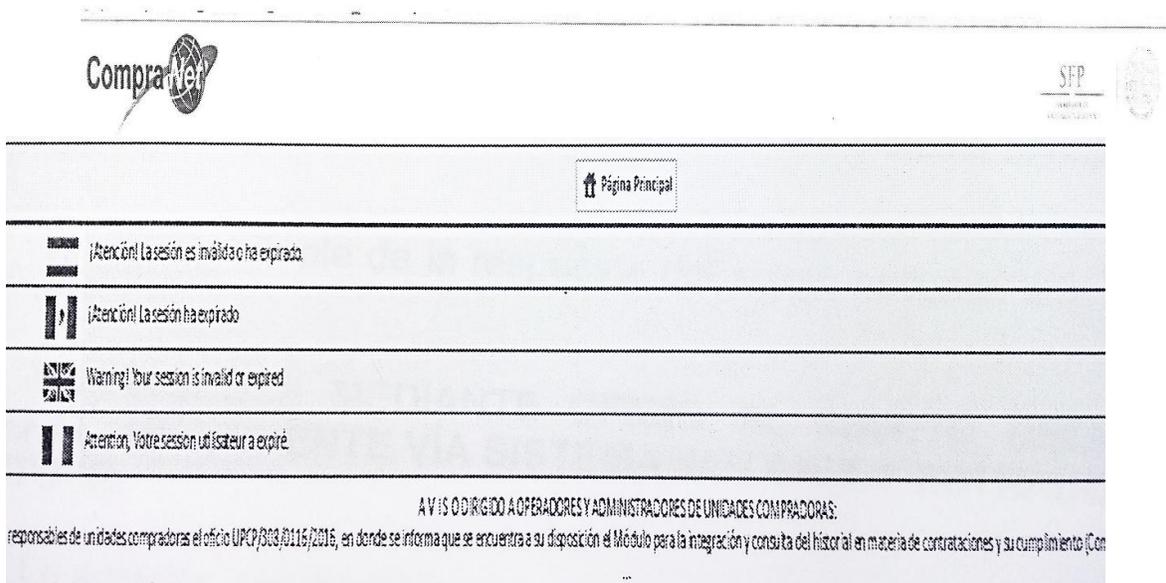


Alvaro Obregón #
El Remolino, Juchipila, Zacate
C.P. 99970 Tel. 01 (467) 104-01
www.upsz.edu

El ciudadano ***** , según se desprende del escrito presentado vía Plataforma Nacional, se inconforma manifestando entre otras cosas, lo que a continuación se transcribe:

“Me mandaron una URL para para buscar la información, la cual ES UNA SESIÓN INVALIDA Y EXPIRADA. POR LO ANTERIOR PIDO SE ME ENVIÉ LA INFORMACIÓN NO DE A TRAVÉS DE COMPRANET SINO LOS EXPEDIENTES DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES E INVITACIONES DE 3”.

Captura de Pantalla del resultado que marca el enlace
<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityList.do> :



Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificado a las partes, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones en fecha veintiséis del mes de octubre del presente año, mediante escrito signados por el Ing. José de Jesús Carrillo Llanos en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, señalando entre otras cosas lo siguiente:

“...cabe mencionar que en ningún momento se pretende negar el acceso a la información sino que por el contrario se le entrego un link que lo direcciona a la página de COMPRANET pero debido a las tecnologías se presentó un error ya que al usuario no le permitió ver la información, por lo cual se generó este recurso de revisión, hago de conocimiento que ya ha sido atendido este recurso de revisión por lo que se le entrego un oficio dirigido al C. ***** en el cual le notifico que se le envió de manera digital al correo ***** la información que comprende a cada una de las licitaciones solicitadas y a su vez estar cumpliendo con su derecho de Acceso a la Información.

Anexo

- 1.- oficio TRANS/047/16 el cual notifica el cumplimiento de la Información así como la captura de pantalla la cual explica que el link proporcionado manda a la página que contiene la información que se estaba requiriendo.
- 2.- Captura de pantalla en la cual consta que se le envió el correo con la complementación de la información.



TRANS/047/16

El Remolino, Juchipila, Zac., a 19 de Octubre del 2016.

C. [REDACTED]
Presente.

Asunto: Complementación de Información

En complementación a la respuesta a su solicitud realizada a la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas a través del portal de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA con **Folio: 00490216** de fecha de recepción 06 de septiembre de 2016 y fecha de contestación 06 octubre de 2016, le informo por este medio y vía electrónica con dirección cuenta-correo2011@hotmail.com en la cual solicitó información de las siguientes licitaciones:

- IA-932047969-N5-2015
- IA-932047969-N6-2015
- IA-932047969-N4-2015
- IA-932047969-N7-2015
- IA-932047969-N8-2015
- IA-932047969-N2-2015
- IA-932047969-N1-2015
- IA-932047969-N2-2014
- LA-932047969-N4-2014
- LA-932047969-N7-2014
- LA-932047969-N8-2014
- LA-932047969-N5-2014
- LA-932047969-N6-2014
- LA-932047969-N9-2014

Que el link que se le anexó en el cual se encuentran publicadas las licitaciones correspondientes a la Universidad Politécnica del sur de Zacatecas la cual corresponde a la página de COMPRANET se presentó un error de sistema, ya que no le permitió ver el contenido, anexo link y captura de pantalla a la página que le debió vincular.

<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityList.do>

Sin embargo, en fecha veintiséis de octubre del año en curso, se recibió en este Organismo en el correo institucional recursos@izai.org.mx, un mensaje por parte del Ciudadano ***** , aún dentro del plazo legal establecido, en las que realiza manifestaciones y de las cuales señala que:

“El archivo no se puede abrir dado que no me dieron permisos para descargarlo, es decir LO MANDARON EN GOOGLE DRIVE Y SIN PERMISOS PARA DESCARGAR.”

De entrada, cabe destacar que la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, en sus manifestaciones aporta como prueba, la consistente en la impresión de pantalla en donde se le notifica al ciudadano la respuesta y además le proporciona el link para poder acceder a la información solicitada, resaltando entonces que la UPSZ sí otorgó la respuesta.

Ahora bien, el ciudadano ***** se duele de que no puede abrir el archivo adjunto que le fue proporcionado por la Universidad Politécnica, lo que imposibilitó el acceso a la información que le fue remitida a su correo, puesto que no le dieron permiso para ser abiertos, por ende el ciudadano ***** se inconformó.

Así las cosas, ante la manifestación del ciudadano y a efecto de corroborar su dicho, así como para mejor proveer el presente recurso, éste Organismo Garante a través del proyectista, ingresó a la liga remitida por el Sujeto Obligado, corroborando que tal y como lo manifiesta el ciudadano ***** , no se tiene acceso a la información que se refiere contiene dicha información.

En ese sentido, la información solicitada, así como toda la información pública hace referencia respecto al derecho fundamental de Acceso a la Información Pública establecido en el artículo 6° Constitucional, el cual le da la facultad a toda persona de solicitar información pública que se encuentre contenida en los archivos de los sujetos obligados, este derecho se rige por los principios de máxima publicidad y buena fe; como lo establece el Artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que a la letra dice:

Artículo 98.- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

De lo anterior se deduce la manera en que deberá ser proporcionada la información respecto al formato; la meta fundamental es garantizar el acceso a los datos almacenados, de que puedan utilizarse en cualquier programa y sin restricción legal de uso.

En conclusión, del estudio a las manifestaciones del recurrente y del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 179 fracción III de la Ley, el Instituto considera procedente **modificar** la respuesta emitida por la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.

En consecuencia de lo anterior se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas para que en un **PLAZO DE CUATRO (04) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita a este Instituto la información solicitada en un formato abierto, sin restricciones para poder tener acceso a la información y remita el link del portal del COMPRANET y explique paso a paso el procedimiento para poder acceder a la información, quien a su vez le dará vista a *****, pues lo primordial es satisfacer el derecho del ciudadano.

Notifíquese vía plataforma nacional, correo electrónico y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 105, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción III y 187; del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la información Pública en sus artículos 4 fracción I, IV y VI, 8 fracción XXII, 14 fracción II, 30 fracciones IX, XI y XII, 36 fracciones II, III y IV, 53 y 60; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-043/2016** interpuesto por *****, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **MODIFICA** la respuesta de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, en virtud a que no se pudo descargar la información solicitada.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto obligado, para que en un **PLAZO DE CUATRO (04) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita al Instituto en formato abierto y sin restricciones los documentos adjuntos que anexa para poder tener acceso a la información así como a su vez remita el link del portal del COMPRANET y explique paso a paso el procedimiento para acceder a la información, solicitada, a efecto de que el Instituto a su vez dará vista al ciudadano recurrente.

CUARTO.- Notifíquese vía Plataforma Nacional, correo electrónico y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS (Presidenta)**, **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia del tercero de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.------(RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

